

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Ciudad

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JOHN FREDY PARRA VELASQUEZ

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

DERECHOS VULNERADOS: IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS.

Yo, **JOHN FREDY PARRA VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 98564676, residente en Antioquia, municipio de Bello, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA quien funge como contratista en el Contrato N° 648 de 2019, para desarrollar el proceso de selección de empleos vacantes de las convocatorias N°990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, como entidad Contratante del proceso de selección referido, para que se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí en la Convocatoria TERRITORIAL 2019, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, como aspirante al cargo de Auxiliar Administrativo 407 grado 2 en la Alcaldía de Bello Antioquia. Los cargos convocados fueron 45.
2. Obtuve un puntaje de 79.22 en la prueba de Competencias básicas y Funcionales, 72.73 en la prueba de Competencias Comportamentales, resultados que me ubicaron en el puesto 49 en el cargo inscrito de la convocatoria Territorial 2019.
3. Los resultados de la prueba de análisis de antecedentes fueron: por experiencia laboral (40 puntos), por formación académica, Educación formal (0) puntos. puntaje este último de Educación formal que es, a mi juicio no acertado y violatorio de mis derechos, pues primero que todo hacen un desconocimiento del perfil ocupacional que puede tener un tecnólogo en Costos y Auditoria de cualquier institución acreditada en Colombia, pues según la respuesta de la Fundación Universitaria del Área Andina, el Tecnólogo en Costos y Auditoria solo está orientado a (diseñar modelos de costos, orientar procesos de auditoria, controlar y manejar inventarios, estructurar procesos de recuperación de cartera, actualizar modelos contables y detectar fallas o falencias en los procesos tributarios.) Concepto que aunque es acorde con el perfil profesional no lo limita a lo que puede realizar a nivel asistencial ya que adicionalmente puede contribuir en el sistema contable, financiero o presupuestal como lo determina el perfil ocupacional

emitido por el programa de Tecnólogo en costos y auditoria ofrecido por el **Politécnico Jaime Isaza Cadavid** (El profesional de la Tecnología en Costos y Auditoria puede desempeñarse en los niveles de: líder, coordinador, orientador, evaluador, asistente y auxiliar en inventarios, costos, presupuestos, auditoría y control; así como apoyo a las áreas de auditoría, contable, financiera y revisoría fiscal.)

4. Teniendo en cuenta que el **ÁREA FUNCIONAL** es “Donde se ubique el cargo” al no especificar la dependencia, se ha de tener como entendido que se puede ubicar en cualquier dependencia de la Administración Municipal pues la planta de cargos es global y que a criterio del área de Talento Humano un tecnólogo en costos y auditoria puede ser ubicado como asistencial en áreas afines al núcleo base de conocimiento del aspirante (Anexo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales Decreto 201904000258 del Municipio de Bello) Anexo 1.
5. El día 26 de agosto de 2021 de acuerdo al artículo 13 del Decreto Ley 760 del 2005, interpusé la respectiva reclamación ante la Fundación Universitaria del área Andina y la CNSC, pues no estaba de acuerdo con el resultado que arrojó la prueba de análisis de antecedentes. (anexo copia de mi reclamación) Anexo 2
6. La Fundación Universitaria del área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC no atendieron los motivos de reparo formulados por mí, en relación con los análisis de antecedentes, decisión que me fue comunicada el 17 de septiembre de 2021. (anexo copia de la respuesta a mi reclamación) Anexo 3
7. La Fundación Universitaria del área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC incurre en violación a los derechos fundamentales: **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

Conclusiones en la Respuesta otorgada por la Fundación Universitaria del área Andina:

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de Educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con Tecnología En Costos Y Auditoria, se hace preciso aclarar: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria - prueba de valoración de antecedentes-, es preciso mencionar que “Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente acuerdo para cada factor, siempre y cuando, se encuentren relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.” Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Tecnológico en Costos Y Auditoria, aportado por el aspirante, es

necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a diseñar sistemas o modelos de costos, orientar procesos de auditoría, controlar y manejar inventarios, estructurar procesos de recuperación de cartera, actualizar y sistematizar modelos contables y detectar fallas o falencias en los procedimientos tributarios. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a realizar actividades y aplicar sus conocimientos y habilidades en la gestión administrativa que requieren los tramites y procedimientos de la dependencia a la cual fue asignado; así como en la atención de los usuarios de la misma procurando la oportuno y eficiente prestación del servicio, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer. Por otra parte, y teniendo en cuenta el objeto de su reclamación, es pertinente informar que la persona que aspire a este empleo debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Acuerdo Rectores, los cuales fijan las normas reguladoras que orientan el presente Proceso de Selección. De igual forma, es menester, hacer referencia que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4, de los Requisitos Generales de Participación, del artículo 6 de los Acuerdos que lo regulan, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas. Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa. IV.

8. No obstante, en su respuesta la Fundación Universitaria del área Andina concluye que *“Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa”*

Es de aclarar al señor Juez que con esta reclamación quedo dentro de los 45 cargos convocados, toda vez que aspiro a que me sean asignados los 40 puntos que determina el concurso, lo que ponderado con el 20 % suma 8 puntos para un total de puntaje de 78.08, es de vital importancia para mí pues ahora me encuentro después de la reclamación en el puesto N°133, con el reconocimiento de este título de educación formal me ubicaría muy posiblemente en la lista de elegibles, por lo cual pretendo hacer valer este derecho con el reconocimiento del título que la Fundación Universitaria del área Andina determina como No válido, desconociendo un análisis como el que en este escrito hago ante su Despacho.

9. Contra esta última decisión no procede recurso alguno, razón por la cual la acción de tutela emerge como el único mecanismo idóneo y eficaz para lograr la

protección de mis derechos fundamentales antes de que se publique la lista de elegibles.

“En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación¹ ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. (Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia del 7 de noviembre de 2007. Exp. 2007-0635. M.P. Susana Buitrago Valencia).

Considero que las anteriores circunstancias violan mis derechos fundamentales IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS

IGUALDAD: Toda vez que, al no validar el título de tecnólogo en costos y auditoria aportado, me pone en condiciones desiguales de participación en el Concurso de Méritos para acceder a cargo público ya que guarda completa relación con el cargo y que a otros participantes le fueron habilitados como es el caso del señor Alirio Pérez Zuleta C.C 1020453820 que le fue validado la tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos.

DEBIDO PROCESO: Al no validar el Certificado aportado, aún cuando guardan plena relación con el cargo en el numeral 8 del manual de funciones “Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.” violenta mi Derecho al debido proceso de una evaluación acertada.

ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS: Toda vez que la no validación de mis estudios, afectan obviamente mi puntaje y ello afecta a su vez que, dentro de la lista de elegibles, quede yo en un puesto mas alejado, aún cuando he cumplido con requisitos que me permiten estar dentro de esta posibilidad.

PETICION

1. Solicito señor Juez, ampare mis Derechos Fundamentales constitucional a la IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, y ordene a la Fundación Universitaria del área Andina y/o a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realice un examen exhaustivo del título que declararon No válido y su relación tanto con el propósito Principal como en las funciones Esenciales El título de tecnólogo en costos y auditoria tiene relación con el manual de funciones publicado por la CNSC para la opec 43181 en su numeral 8 “Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.”

Que para cumplir con este numeral 8 del manual de funciones un tecnólogo en costos y auditoria esta en plena facultad para su desarrollo.

que tenga en cuenta que el área funcional del cargo al que me postulé es donde se ubique y que tenga en cuenta que la Administración Municipal de Bello cuenta con áreas como Contabilidad, Presupuesto, Ejecuciones Fiscales, Rentas, Catastro, etc. Donde se puede desarrollar actividades a plena cabalidad como auxiliar administrativo grado 2; para que ello permita rectificar el puntaje.

2. Que se me otorgue el Derecho a la Igualdad, Artículo 13 de la constitución política de Colombia. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. toda vez que a otros concursantes para el mismo cargo se les valido el titulo de tecnólogo en programas similares como es el caso del señor Alirio Pérez Zuleta C.C 1020453820 que le fue validado la tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos.

Solicito señor Juez, ordene a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL suspender el proceso de la determinación y posterior publicación de la lista de elegibles hasta tanto no se realice un análisis concreto y de fondo de los argumentos presentados por mí como accionante, porque considero que con su accionar están violentando mis Derechos Fundamentales constitucionales a la IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la calle 52 D 63 AA 62 Bello Antioquia.

Teléfono 3012901586

El Accionado COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en:Carrera 12 # 97-80, piso 5 Bogotá D.C. Colombia

Pbx 325 97 00- Línea Nacional 019003311011 atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones : notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

El Accionado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA en la Carrera 14ª # 70ª-34 Bogotá.

Línea Nacional 018000180099/744 91 91

Del señor Juez

Firma

NOMBRE JOHN FREDY PARRA VELASQUEZ
C.C.98564676 DE BELLO
DIRECCIÓN: CALLE 52 D 63 AA 62 BELLO
CORREO ELECTRÓNICO: parra1973@yahoo.es
TELÉFONO DE CONTACTO: 3012901586

